



Tutela de 1ª Instancia

Rdo. 68001-34-03-002-2021-00055-00

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la presente acción de tutela cumple con los requisitos previstos en el art. 86 de la Constitución Política y en el Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela; se dispone:

ADMÍTASE la ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por la señora GILMA GUALDRÓN SOTO, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Por disposición oficiosa vincúlese a la EMPRESA TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A., EMPRESA COOSANANDRESITO LTDA, EMPRESA COOP SANTANDEREANA DE TRANSPORTADOR, al señor HECTOR RODRIGUEZ ESPINOSA como empleador, al señor JOSE MARÍA TORRADO BECERRA como empleador, EMPRESA AMULSERVICIOS y a la empresa ROPORCOL RODANDO POR COLOMBIA S.A.S.

Córrase traslado del escrito a las accionadas y vinculadas para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirvan rendir informe explicativo sobre los hechos en que éste se fundamenta, en aras de garantizar sus derechos a la defensa y contradicción, advirtiéndoles que toda respuesta se considera rendida bajo la gravedad de juramento.

Se solicita en específico a las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. que se manifiesten acerca de (i) cuál ha sido el trámite que se le ha dado a la petición elevada por la señora GILMA GUALDRÓN SOTO el día 12/03/2021, además de informar cuál o cuáles han sido los motivos para no dar respuesta efectiva dentro del tiempo establecido para la misma, (ii) en qué estado se encuentra el trámite de la solicitud de traslado de aportes desde COLPENSIONES hacía PORVENIR, de acuerdo con la situación de la accionante, (iii) cuál ha sido el trámite que le he dado COLPENSIONES a lo informado mediante oficio BZ2020_11307795-2641802 donde informa que los pagos serán trasladados a la administradora donde se encontraba afiliado el señor JOSÉ ALBERTO GIL, y en caso de no haberse realizado aún, cuál o cuáles han sido las razones para no proceder conforme lo establecido, (iv) cuál es el trámite que le ha dado PORVENIR S.A. a la solicitud de cobro por incumplimiento de obligaciones al representante legal de ROPORCOL RODANDO POR COLOMBIA S.A.S.; además de pronunciarse respecto de lo relacionado en el escrito de la tutela.

Se solicita a las vinculadas para que procedan a (i) pronunciarse respecto de los periodos que cotizaron de manera equivocada a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a favor del señor JOSÉ ALBERTO GIL, relacionándolos cronológicamente e indicando el valor del aporte



efectuado y (ii) a la vinculada ROPORCOL RODANDO POR COLOMBIA S.A.S. se le solicita además, informar acerca de los pagos efectuados a favor del señor JOSÉ ALBERTO GIL para su cotización de pensión en los periodos en que laboró con su empresa, además de el por qué no se encuentran consignados la totalidad de los días laborados por el mismo.

Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, de manera inmediata, líbrense los oficios correspondientes, indíquese además al accionado que la respuesta podrá ser remitida a la dirección de correo electrónico ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y comuníquese al accionante, que se avocó el conocimiento de la presente tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ